

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3063
Corrientes, 07 de Septiembre de 2018

ORDENANZA HCD:

N° **6636** Dispone la extracción de todas las plantas de Mirto (*Murraya paniculata*) de la Ciudad de Corrientes, las que se hallen en la vía pública y también en propiedades privadas.

Resol. N° 1978/2018 Promulga la Ordenanza N° 6636 de fecha 06 de Septiembre de 2018. ANEXO.

RESOLUCIONES DEM:

N° **1968/18** Aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: “REPARACIÓN CONDUCTO PLUVIAL AV. ROMERO E/PASAJE MORGAN Y AV. COSTANERA SUR”

N° **1969/18** Exime de la tasa prevista en el Art. 225- Ord. N° 6525/16, al Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO)

N° **1979/18** Determina que las Inspecciones de Obras, que se ejecuten conforme la Resolución N° 1944/2018, serán realizadas por el Arq. Salvador Bertini.

DISPOSICIONES S.H.

N° **546/18** Autoriza el pago a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A.

N° **596/18** Autoriza el pago a favor de la ASOCIACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° **1970/18** No hace lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el agente Hugo Raúl López.

N° **1971/18** Hace lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la agente María del Carmen Fernández.

N° **1972/19** Traslada a la agente Alicia Ester Melgarejo.

N° **1973/18** Traslada a la agente Graciela Aida Vargas.

N° **1975/18** Autoriza el pago Bonificación Especial, al ex agente Ramón Sosa.

N° **1961/18** Autoriza el pago Bonificación Especial, al ex agente Carlos Moreno.

N° **1977/18** Autoriza el pago Bonificación Especial, al ex agente Hugo Martínez.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARÍA C.G.

N° **181/18** Aprueba el trámite de contratación directa, a favor de la firma Germán Morales.

N° **182/18** Reconoce el gasto, a favor de la firma Germán Morales.

N° **183/18** Reconoce el gasto, a favor de la firma Joaquín Medina Velazco.

N° **184/18** Aprueba el trámite de contratación directa, a favor de la firma Joaquín Medina Velazco.

N° **185/18** Aprueba el trámite de contratación directa, a favor de la firma Comercial Libertad S.R.L.

N° **185/18** Aprueba el trámite de contratación directa, a favor de la firma Comercial Libertad S.R.L.

SECRETARÍA H.

N° **554/18** Adjudica la compra a favor de la firma SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

N° **580/18** Concede un lugar de sepultura- Cementerio San Juan Bautista, a la señora Genoveba Ortiz.

N° **589/18** Reconoce el gasto realizado, a favor de la firma MÓNICA CACERES VIAJES.

N° **590/18** Aprueba el gasto a favor de la firma CABLEVISIÓN FIBERTEL/TELECOM ARGENTINA S.A.

N° **598/18** Autoriza el pago de día de comisión, a la Señora María Gabriela Izquierdo.

N° **599/18** Adjudica la compra a favor de la firma C.D.C. CABAÑA CARLOS.

N° **602/18** Reconoce el gasto a favor de la firma MONICA CACERES VIAJES.

N° **603/18** Aprueba el pago a favor de la POLICÍA DE CORRIENTES.

N° **604/18** Reconoce el gasto a favor de la firma MONICA CACERES VIAJES.

N° **605/18** Reconoce el gasto a favor de la firma MONICA CACERES VIAJES.

N° **606/18** Autoriza el pago de día de comisión, a los Señores Guillermo Corrales y Gabriel Menace.

ORDENANZA N° 6636
Corrientes, 23 de Agosto de 2018

VISTO:

Resolución 447 del SENASA, Ley Nacional N° 26.888, Ley Provincial N° 6433, Disposición N° 5 y Resolución N° 203 del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes y el Artículo 29 Inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las plantas de Mirto (*Murraya paniculata*) son hospederas alternativas de la enfermedad conocida por el nombre Huanglongbing (HLB), causada por la bacteria *Candidatus Liberibacter asiaticus*, y hábitat del insecto vector (*Diaphorina citri*) que la trasmite. El HLB se encuentra presente en la República Argentina y en la Provincia de Corrientes, habiéndose detectado casos positivos de la enfermedad en la ciudad de Ituzaingó.

Que, la citada enfermedad se dispersa con mucha rapidez antes de mostrar síntomas masivos y causa la destrucción de los cultivos de citrus en períodos cortos de tiempo, causando graves daños a la producción cítrica, afectando ramas, hojas y frutos, ocasionando en la mayoría de los casos severas pérdidas económicas y finalmente la muerte de la planta afectada, dado que no existe todavía tratamiento o cura para controlarla.

Que, la Provincia de Corrientes es la tercera productora y exportadora de cítricos de Argentina, dedicando 30 mil hectáreas a dicha actividad, distribuidas en 1.600 establecimientos productivos. La producción es de 545 mil toneladas por año, localizadas principalmente en dos regiones: una en la costa del Uruguay, precisamente en el Departamento de Monte Caseros (62%) y otra en la costa del Río Paraná en los departamentos de Bella Vista, Saladas, Concepción, Mburucuyá, Lavalle y San Roque (28%).

Que, la propagación de la referida enfermedad ocasionaría gravísimas pérdidas al sector citricultor y serios perjuicios a la economía local, provincial y nacional.

Que, la Resolución N° 447/09 del SENASA, prohíbe la producción, plantación, comercialización y transporte de Mirto en todo el territorio nacional, siendo estas medidas necesarias para la protección fitosanitaria de la producción agropecuaria en Argentina.

Que, la Ley Nacional N° 26.888/13 crea el Programa Nacional de Prevención de HLB, calificando la plaga como cuarentenaria al agente bacteriano del HLB y establece como denuncia obligatoria la presente de plantas cítricas con sintomatología sospechosa de la enfermedad. Dicha denuncia se llevará a cabo de manera fehaciente por los propietarios, poseedores o tenedores del predio, ocupantes y viveristas, así como cualquier otro responsable de aquellos lugares donde existan plantas cítricas.

Que, la Ley Provincial N° 6.433/18 declara la Emergencia Fitosanitaria en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, hasta el 1 de enero de 2020, por la presencia de la enfermedad del Huanglongbing (HLB), siendo la autoridad de aplicación de ésta Ley el Ministerio de Producción a través de la Dirección de Producción Vegetal.

Que, en la ciudad de Corrientes se encuentra el mayor porcentaje de población de Mirto, estableciéndose como parámetro que en cada manzana de la ciudad hay al menos 1(uno) o más ejemplares de ésta planta. Se adjunta foto ilustrativa como Anexo I.

Que, el mayor movimiento tanto de frutas cítricas como de material vegetal, tiene como paso obligatorio a la ciudad de Corrientes, ya sea por la ubicación del Mercado de Concentración de frutas y verduras o por el hecho de que la ciudad es atravesada por las rutas nacionales N° 12 y 16, siendo los trayectos más utilizados por el transporte cítrico tanto provincial como interprovincial.

Que, en consecuencia, resulta necesario instar a la erradicación y sustitución de las plantas de Mirto (*Murraya paniculata*) en la ciudad de Corrientes, a fin de prevenir la dispersión de dicha enfermedad.

Que, no es suficiente retirar las plantas de Mirto del espacio público, sino también de los espacios de propiedad privada, para que la erradicación de las mismas sea realmente efectiva y se logre el objetivo de disminuir la población del vector y, en consecuencia, evitar la propagación de la enfermedad de HLB.

Que, es indispensable contar con la colaboración y buena voluntad de los vecinos para que retiren las plantas de Mirto del interior de sus propiedad, y en caso de no poder realizar dicha tarea por sus propios medios, lo soliciten al Municipio, permitiendo el acceso del personal autorizado para el retiro y traslado de las plantas de Mirto hasta su disposición final y la consecuente sustitución por otras especies.

Que, es indispensable tomar medidas de carácter preventivo, como ser: la difusión de la problemática, la coordinación de tareas de relevamiento, eliminación y sustracción de las plantas de Mirto en las veredas de la ciudad, solicitando la colaboración de los vecinos para extraer, por sus propios medios o a través de la Municipalidad, aquellas que se encuentren en el interior de sus domicilios.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: DISPONER la extracción de todas las plantas de Mirto (*Murraya paniculata*) de la ciudad de Corrientes, debido a que ellas son el hospedero natural del insecto *Diaphorina citri*, vector de la enfermedad del Huanglongbing (HLB), que ataca y destruye a los citrus.

ART. 2°: DISPONER el reemplazo de las plantas de Mirto por otras plantas autóctonas y/o exóticas que se hallen en stock en los viveros municipales o las que se adquieran por donación y/o compra, adaptándose al espacio físico, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

ART. 3°: LA extracción abarca a las plantas de Mirto que se encuentran en la vía pública y las que se hallen en las propiedades privadas.

ART. 4°: ES responsabilidad del propietario extraer las plantas de Mirto que se encuentren dentro de su domicilio y, en caso de imposibilidad para realizar por sí mismo dicha tarea, deberá solicitar su extracción por nota dirigida a la Municipalidad. Se ofrecerá al vecino la posibilidad de adquirir, sin costo alguno, una planta para reemplazar el mirto extraído.

ART. 5°: EL traslado y disposición final de los restos de las plantas de Mirto extraídas de los domicilios particulares estará a cargo de la Municipalidad sin costo alguno.

ART. 6°: LA Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ART. 7°: LA autoridad de aplicación en conjunto con organismos provinciales y nacionales, será la encargada de establecer los procedimientos técnicos necesarios y efectivos para la erradicación y disposición final de las plantas de Mirto de la ciudad de Corrientes.

ART. 8°: LA autoridad de aplicación planificará y ejecutará una campaña comunicacional cuyos objetivos se centrarán en la difusión de los siguientes ítems:

. Información sobre la enfermedad del Huanglongbing (HLB), su prevención y sus consecuencias en la producción citrícola provincial.

. Concientización sobre la necesidad de erradicar las plantas de Mirto en nuestra ciudad, tanto en espacios públicos como privados, apelando a la colaboración de los vecinos para extraer los ejemplares de sus domicilios.

ART. 9°: DISPONER que la erradicación de las plantas de Mirto se efectúe por el término de 2 (dos) años desde la promulgación de la presente Ordenanza. El mismo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el lapso de un año más.

ART. 10°: FACÚLTASE a la autoridad de aplicación a firmar convenios con entes u organismos públicos y/o privados, provinciales, nacionales y/o internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

ART. 11°: FACÚLTASE a la autoridad de aplicación a gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ART. 12°: ELIMINAR el Inciso b) del Artículo 7 de la Ordenanza N°4334/16 sobre “Especies permitidas para arbolado urbano”.

ART. 13°: PROHIBIR definitivamente la producción, plantación, comercialización y transporte de ejemplares de Mirto en toda la ciudad de Corrientes.

ART. 14°: FACÚLTASE a la autoridad de aplicación a interdictar los ejemplares de Mirto que infrinjan el artículo anterior, comunicando de inmediato al organismo sanitario nacional (SENASA) para que determine su disposición final.

ART. 15°: REMITIR copia de la presente a los viveros locales.

ART. 16°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 17°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Art. 18°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1978
Corrientes, 06 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 965-C-2018, y la Ordenanza N° 6636, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Ordenanza N° 6636 se dispone la extracción de todas las plantas de Mirto (*Murraya paniculata*) de la ciudad de Corrientes, debido a que ellas son hospedero natural del insecto *Diaphorina citri*, vector de la enfermedad del Huanglonging (HLB), que ataca y destruye a los citrus.

Que, las plantas de Mirto (*Murraya paniculata*) son hospederas alternativas de la enfermedad conocida por el nombre Huanglongbing (HLB), causada por la bacteria *Candidatus Liberibacter asiaticus*, y hábitat del insecto vector (*Diaphorina citri*) que la trasmite. El HLB se encuentra presente en la República Argentina y en la Provincia de Corrientes, habiéndose detectado casos positivos de la enfermedad en la ciudad de Ituzaingó.

Que, la propagación de la referida enfermedad ocasionaría gravísimas pérdidas al sector citricultor y serios perjuicios a la economía local, provincial y nacional.

Que, es indispensable tomar medidas de carácter preventivo, como ser la difusión de la problemática, la coordinación de tareas de relevamiento, eliminación y sustitución de las plantas de Mirto en las veredas de la ciudad, solicitando la colaboración de los vecinos para extraer, por sus propios medios o a través de la Municipalidad, aquellas que se encuentren en el interior de sus domicilios.

Que, la Secretaría de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6636 de fecha 23 de Agosto de 2018, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1968
Corrientes, 06 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1277-S-2018, Caratulado: “Subsecretaría de Obras Públicas- Rte.: Acta de Recepción Definitiva- Obra: Reparación Conducto Pluvial- Av. Romero e/Pje. Morgan y Av. Costanera Sur- Contratista TMC S.A.”, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Subsecretaría de Obras Públicas, tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva, de fecha 19 de Abril de 2018, de la Obra. “Reparación Conducto Pluvial Av. Romero e/Pasaje Morgan y Av. Costanera Sur”, ejecutada por la Empresa: “TMC S.A”.

Que, a fojas 3/5 obra Acta de Recepción Definitiva, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, (un original y dos fotocopias simples), labrada por la Inspección de la Obra, Ing. Norma Beatriz Oviedo, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa: "TMC S.A.", Ing. Fernando R. Defina; adjudicada mediante Resolución DEM N° 3045, de fecha 21 de Diciembre de 2016.

Que, a fojas 1/20 y vta., obran copias simples de las Resoluciones DEM N° 699/17, N° 1928/17, N° 1950/17, N° 2155/17 y Decreto N° 3372 mediante el cual se Aprueba el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 21/22 obra copia simple del Certificado de Obra N° 9 (nueve) FINAL; Fecha de Medición: 11 de Octubre de 2017.

Que, a fojas 25/26 obra Dictamen N° 0275/2018, del Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fojas 28/29 obran documentaciones referentes a los pagos realizados oportunamente, respecto a las cargas sociales y aportes previsionales del personal, según informe obrante a foja 90.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "REPARACIÓN CONDUCTO PLUVIAL AV. ROMERO E/PASAJE MORGAN Y AV. COSTANERA SUR", ejecutada por la Empresa: "TMC S.A." adjudicada mediante Resolución DEM N° 3045, de fecha 21 de Diciembre de 2016.

Artículo 2°: Disponer la devolución de la Garantía constituida en concepto de Fondo de Reparación, presentada por la Empresa "TMC S.A.".

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gobierno, de Hacienda y de Infraestructura.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NICOLÁS ROBERTO DÍEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1969
Corrientes, 06 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 213-I-16, IN.VI.CO Sta. Consulta de Uso de Suelo p/ Aprobación de Planos Adrema A1-2398, y;

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge:

Que, a fs.1, obra Certificado de Uso de Suelo de fecha 22 de Diciembre de 2016.

Que, a fs. 04/10, luce Escritura de Compraventa, otorgado de Pablo Gustavo Chamas a favor de IN.VI.CO (Instituto de Viviendas de Corrientes).

Que, a fs. 11, obra Plano de Mensura N° 25877 “U”, Propiedad de Pablo Gustavo Chamas.

Que, a fs. 13/16, luce Planos presentados por IN.VI.CO (Instituto de Viviendas de Corrientes).

Que, a fs. 19, obra Análisis de Uso de Suelo.

Que, a fs. 24, luce Informe de Inspección N° 009395, por pare de la Dirección de Inspecciones de Obras Particulares.

Que, a fs. 29, obra Informe en fotocopia del C.P.I.A. y A. (Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura).

Que, a fs. 30/35, luce Planos presentado por IN.VI.CO (Instituto de Viviendas de Corrientes).

Que, a fs. 38, obra Informe de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana.

Que, a fs. 40/46, luce Planos presentado por IN.VI.CO (Instituto de Viviendas de Corrientes).

Que, a fs. 48, obra Informe de Inspección N° 001463, por parte de la Dirección de Inspecciones de Obras Particulares.

Que, a fs. 50, el IN.VI.CO, solicita eximición del pago según Ordenanza Tarifaria 6525/2016, por medio del Gerente de Obras del IN.VI.CO.

Que, a fs. 52, luce intervención de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana.

Que, a fs. 54/55, obra Tasa Varias e informe de ACOR.

Que, a fs. 56, luce informe de ACOR, por parte del Director de Asesoría Legal.

Que, a fs. 59, luce pase de la Dirección General de Administración, a fin de elaborar el Proyecto de Resolución.

Que, el Código Fiscal, Ordenanza N° 6525, dice, en su Artículo 221: “Sujetos al pago de las tasas que se determinen en la Ordenanza Tarifaria, todos los actos y hechos jurídicos que produzcan modificaciones en la titularidad del dominio y/o estado parcelario; todo trámite o visado de planos, de mensura, de división y loteos, nivelación de calles públicas, aprobación de planos, solicitudes de copias de planos de la ciudad y duplicado de mensuras de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción Municipal”.

Que, asimismo el Art. 225 expresa: EXIMIR del derecho establecido en el presente Título al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO).

Que, de los antecedentes obrantes en autos corresponde se dicte resolución por la cual se Exima del pago de tasas por aprobación de planos, del Grupo de 25 Viviendas, Sector I/a C: del 8 al 12; I/a E: del 1al 16; I/a F: 1, 2 y del 13 al 16 y en el I/a O: del 9 y 10, B° Ponce, de ésta Ciudad.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado de la presente norma.
Por todo lo expuesto se remiten las presentes para vuestra consideración, y de compartir el criterio remitir las presente consideración del Servicio Jurídico Permanente, a sus efectos.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: EXIMIR de la tasa prevista en el Artículo 225 de la Ordenanza 6525/16, al Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO)- por aprobación de planos, del Grupo de 25 Viviendas, Sector I/a C: del 8 al 12; I/a E: del 1al 16; I/a F: 1, 2 y del 13 al 16 y en el I/a O: del 9 y 10, B° Ponce, Adrema A1-2398-2, tramitada bajo Expediente Administrativo N° 213-I-2016.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3°: Dar intervención a la División de Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1979
Corrientes, 07 de Septiembre de 2018

VISTO:

El artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 1944 del 05 de Septiembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1944 del 05 de Septiembre de 2018, se estableció que la Secretaría de Coordinación de Gobierno será competente en la aplicación del Régimen de Obra Pública, aprobado por Ordenanza N° 3581 y modificatorias, cuando se tenga como fin la conservación, mantenimiento, preservación y puesta en valor de espacios públicos en el marco de la Comisión de Espacio Público, como así también, cuando la

finalidad sea el mejoramiento de las condiciones de tránsito vehicular o automotor, la seguridad vial y la prevención de accidentes viales, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 2 de la Ordenanza 3581 y modificatorias.

Que, por la mencionada Resolución se otorga competencia a la Secretaría de Coordinación de Gobierno para el estudio, proyecto y contralor de las obras públicas con os fines determinados en el párrafo que antecede por lo que se hace necesario designar un inspector de obra a tal efecto.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Determinar que las Inspecciones de las Obras que se ejecuten en el marco de lo establecido por la Resolución N° 1944 del 05 de Septiembre de 2018, serán realizados por el Arquitecto Salvador Bertini, DN.I N° 14.940.847, personal de Planta Permanente.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.H. N° 546
Corrientes, 14 de Agosto de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1304-D-2018, por el cual la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, solicita pago sobre cobertura GALENO ARGENTINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de A.R.T. conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para los agentes municipales con la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A.

Que, por Resolución N° 566/18, se autoriza a los Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno, a realizar los pagos por disposición.

Que, a fojas 2 la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, adjunta informe del total de agentes que poseen cobertura de riesgos de trabajo, por el cual se estima que el importe que se debe abonar es de \$ 2.219.688,98 por el período julio 2018.

Que, a fojas 8/9 la Dirección General de Contaduría realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 12 intervino la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Hacienda.

Que, el Secretario de Hacienda posee facultades para el dictado de la presente Disposición.

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DISPONE**

Artículo 1: Autoriza el pago a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-52242816-3, por la suma de \$ 2.219.688,96 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTO OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al mes de JULIO 2018, por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- artículo 109- inciso 3) apartado d) y Decreto Reglamentario N° 3056/04, artículo 85° y 87° y Resolución N° 566/18.

Artículo 3: Por la Dirección General de Contaduría se realizará la afectación preventiva y libramiento respectivo.

Artículo 4: Por la Dirección General de Tesorería se efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-52242816-3, por la suma total de \$ 2.219.688,96 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 5: La presente Disposición será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Disposición S.H. N° 596
Corrientes, 31 de Agosto de 2018**

VISTO:

El Expediente N° 202-A-2018 y Agregados, por el cual la AOEM, solicita el pago de la deuda contribución convencional mensual aporte patronal la regularización de deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la Asociación de Obreros y Empleados Municipales, presenta certificado de deuda e intimación previa, en concepto de RETENCIONES SINDICALES APORTE PATRONAL Y BONOS.

Que, a fojas 3 a 15, se adjuntan los expedientes administrativos N° 468/469/470/471-A-2018 por una cuestión de conexidad administrativa, por lo que se torna necesario e imprescindible realizar el pago por el mes de marzo de 2018.

Que, a fojas 39, la Dirección General de Contabilidad, realiza la afectación preventiva del gasto.

Que, por Resolución N° 763 de fecha 27 de abril de 2018, se delegó en los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno, la facultad de autorizar y pagar directamente por Disposición los aportes a la ASOCIACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

Que, a fojas 42, obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Hacienda.

Que, el Secretario de Hacienda, posee la facultad para el dictado de la presente norma.

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DISPONE:**

Artículo 1: Autorizar el pago a favor de la ASOCIACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, por la suma de \$ 612.500 (PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS), de acuerdo a lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal- Art. 52° y las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 y Resolución N° 763/18.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la ASOCIACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, por la suma total de \$ 612,500 (PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS), conforme lo manifestado en los considerandos.

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad Imputará el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Disposición será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018: AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..6//

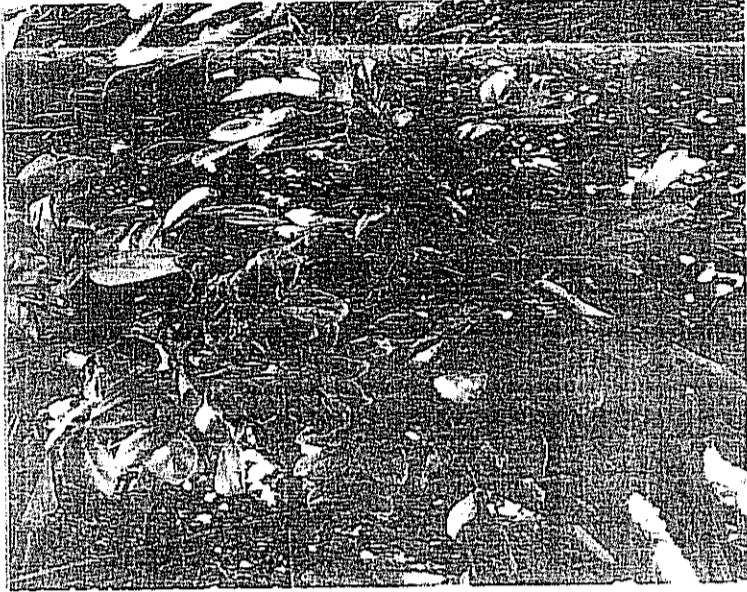
ORDENANZA N°

6636

Corrientes,

23 AGO 2018

ANEXO I



Un ejemplar ubicado por calle Belgrano entre San Juan y La Rioja

